



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-7611 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 327/15.

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 18 de agosto de 2016, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar

Lote número único.

Urbana: Número tres. Vivienda situada en la planta bajocubierta, única situada en esta planta, con acceso a través de la escalera que arranca del portal situado en la planta baja, de la casa en el Pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio del Solarón, hoy señalada con el número 3 del Barrio Aviche, que ocupa una superficie construida aproximada de ciento sesenta y dos metros, con distribución propia para habitar, y que linda por todos sus vientos con vuelos a terreno sobrante de edificación, lindando por el Norte además con caja de escalera y meseta de acceso. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total de la finca de la que forma parte de 20,09 por ciento.

Referencia Catastral: 39900A009000050003EX.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 5 de Santander, tomo 2780, libro 207, folio 19, finca 15146.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 95.603,29 €.

Cargas que gravan este bien:

- 1. Gravado con el derecho de uso y disfrute según consta en la nota puesta al margen de la inscripción 1ª de sentencia dictada el día 19 de mayo de 2005, por doña María Jesús García Pérez, magistrada juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9, número 25/2005, se decretó la separación legal del matrimonio formado por los cónyuges don Ángel Manuel Castanedo Azpiazu y doña Montserrat Quintana Echevarría, dueño dicho señor de esta finca, atribuyéndose el uso y disfrute de la misma, a su citada esposa doña Montserrat Quintana Echevarría.
- 2. Gravado con la Anotación Preventiva de embargo letra A, practicada a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, con un saldo deudor de 3.066,53 € según informe de fecha 25 de septiembre de 2015, expedido por don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Pág. 19090 boc.cantabria.es 1/2





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 327/15", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o Código de Identificación Fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 18 de octubre de 2016.

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 18 de agosto de 2016. El jefe de la Oficina Técnica, Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/7611

Pág. 19091 boc.cantabria.es 2/2